



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 JUL 2022

### VISTO:

Carta N° 072-JFBV-CSRLT-2022 de fecha 12.07.2022; Informe Técnico N.º 922-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°259-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 005-2021-MDMM, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/ 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-MDMM de fecha 03.05.2022, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N°01 por un (01) día laborable, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" código único de inversión 2504658", teniendo como nueva fecha de término el 21 de junio del 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-MDMM de fecha 21.06.2022, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días laborables, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658", teniendo como nueva fecha de término el 25 de julio del 2022.

Que, mediante Carta N° 021-JYP-RCM-VARGAS-2022-RO de fecha 11.07.2022, la empresa contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. solicita ampliación de plazo N° 06, por la marcha o movilización nacional solicitada con Circular N° 064-2022-STCCA/SG del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, por el día 28 de junio del 2022 el cual fue tomado por los trabajadores de la obra.

Que, mediante Carta N° 072-JFBV-CSRLT-2022 de fecha 12.07.2022, mediante el cual el supervisor de obra el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, remite Informe Técnico N° 012-JFBV-2022-RLT de solicitud de ampliación de obra N° 06 de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658", en merito a que el día martes 28 de junio del 2022, se realizó la marcha nacional del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa ocasiono la paralización total de labores tanto del personal como de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° J38 -2022-MDMM

la maquinaria, lo que impidió realizar las labores planificadas, lo que es una causa ajena no atribuible al contratista, el cual afecto en 01 día la ruta crítica de la programación de la obra.

Que, por medio del Informe Técnico N° 922-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

"(...)

Esta solicitud de ampliación de plazo, es sustentada técnicamente en Carta N°072-JFBV-CSRLT, suscrita por el arquitecto Javier Bedoya Vega, supervisor de obra, señalando que **"la marcha nacional realizada por parte de los obreros pertenecientes o no al sindicato de Trabajadores de Construcción Civil ocasiono la paralización total de labores tanto del personal como de la maquinaria debido a la marcha impidió realizar labores planificadas, lo que es una causa ajena no atribuible al CONTRATISTA, el cual afecto en 01 día de la ruta crítica de la programación de la obra"**. Como evidencia de lo mencionada adjunta copia de la CIRCULAR N°064-2022-STCCA/SG, debidamente recepcionada el 22 de junio del 2022, por el residente de obra, Ingeniero José Ytuza Pacheco.

Básicamente, la causal para solicitar la ampliación de plazo 06 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 85 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO del DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM: **Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas, las cuales tienen una afectación directa a la RUTA CRITICA de la ejecución de la obra.

Revisada la documentación e informe emitido por la supervisión se tiene lo siguiente:

Plazos de Ejecución	Días Calendarios	Fecha culminación programada	Situación
Plazo de ejecución de obra aprobado	240 días calendarios	20 de junio del 2022	Contrato N°005-2021-MDMM
Ampliación de plazo N°01	01 día laborable	21 de junio del 2022	Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-MDMM
Ampliación de plazo N°02	23 días calendarios	-	Denegada
Ampliación de plazo N°03 por adicional de obra N°01	34 días calendario	25 de julio del 2022	Resolución de Gerencia Municipal N°112-2022-MDMM
Ampliación de plazo N°04 por adicional de obra N°02	-	-	En evaluación
Ampliación de plazo N°05 por adicional de obra N°03	-	-	En evaluación
Ampliación de plazo N°06	01 día laborable	26 de julio del 2022	En tramite

- Esta Gerencia solicita se mediante acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo contractual del Contrato N°005-2022-MDMM por 01 DIA LABORABLE contando como nuevo termino de plazo programado el 26 de julio del 2022.

Que, por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, referente a la Obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658", por 01 día laborable, siendo su nueva fecha de culminación el día 26 de julio del 2022.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38 -2022-MDMM**

### **Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

#### **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°259-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente ampliación de plazo N° 06 por un (01) día laborable, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 06, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°259-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N.º 06 por un (01) día laborable, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR,



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138 -2022-MDMM

DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA- código único de inversión 2504658"; teniendo como nueva fecha de término el 26 de julio del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
Gerencia Municipal  
*[Firma manuscrita]*  
Gerencia Municipal



EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo